

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

EXPTE. 5037 / 2016

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Infraestructura

LICITACION PUBLICA N° 493 / 2018
FECHA APERTURA 20/08/2018
HORA NUEVE (09:00 hrs.)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DESIGNACION DE LAS OBRAS: "REHABILITACION Y PUESTA EN MARCHA DEL EXTRACTOR DE AIRE CENTRAL DEL EDIFICIO DE JUNIN 760 CABA "

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 541.845,91.-

SISTEMA DE CONTRATACION: "AJUSTE ALZADO"

BUENOS AIRES

AÑO 2018

LEGAJO LICITARIO N° 5037/2016.

CONSTA DE.....FOJAS

2

PUBLIC
246

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

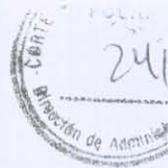
Obra: "REHABILITACION Y PUESTA EN MARCHA DEL EXTRACTOR DE AIRE
CENTRAL DEL EDIFICIO DE JUNIN 760 CABA "

INDICE GENERAL

DESIGNACIÓN	fs
1. Requisitos a integrar en la oferta	3
2. Cláusulas Especiales	4 / 25
3. Fórmula de la Propuesta	16
4. Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas	17 / 229
5. Cláusulas Generales	30 / 40
6. Especificaciones Técnicas	41 / 50
7. Presupuesto	52
8. Cartel de Obra	60

2

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura



Obra: "REHABILITACION Y PUESTA EN MARCHA DEL EXTRACTOR DE AIRE
CENTRAL DEL EDIFICIO DE JUNIN 760 CABA "

LICITACION PUBLICA Nº 493/2018

SEÑORES OFERENTES:

Al formular su cotización, no omitan cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- | | |
|--|---|
| <i>a) Forma de presentación de las propuestas</i> | <i>Ver Art. 8° C.E</i> |
| <i>b) Certificado Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas</i> | <i>Ver Art. 5° C.G
(Art. 4° C.E.)</i> |
| <i>c) Garantía de la oferta</i> | <i>Ver Art. 12° C.E.</i> |
| <i>d) Mantenimiento de las ofertas</i> | <i>Ver Art. 9° C.G</i> |
| <i>e) Plazo de ejecución</i> | <i>Ver Art. 13° C.E</i> |
| <i>f) Forma de confeccionar la oferta</i> | <i>Ver Art. 7° C.G.</i> |
| <i>g) Plan de Trabajos</i> | <i>Ver Art. 38° C.E</i> |
| <i>h) Fórmula de propuesta (s/modelo fs 17)</i> | <i>Ver Art. 10° P.T.B.C</i> |
| <i>i) Inscripciones Registros Nacionales</i> | <i>Ver Art. 37° C.G.
y Art. 38° C.G.</i> |
| <i>j) Capacidad de los oferentes</i> | <i>Ver Art. 5° P.T.B.C
y Art. 4° C.E.</i> |

FOLIO
24

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

Obra: "REHABILITACION Y PUESTA EN MARCHA DEL EXTRACTOR DE AIRE CENTRAL DEL EDIFICIO DE JUNIN 760 CABA "

CLAUSULAS ESPECIALES

Art. 1º C.E. Objeto del llamado a licitación Art. 1º P.T.B.C.)

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar la " Rehabilitación del extractor de aire central edificio Junin 760 CABA "

Art. 2º C.E. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCOI (\$ 541.845,91).

Art. 3º C.E. Adquisición del Pliego

La documentación de esta Licitación Pública, a la que deberán ajustarse los oferentes al formular su propuesta, podrá consultarse, en el horario de 8.30 hrs a 12.30 hrs., o bien adquirirse hasta 10 (DIEZ) días hábiles antes de la apertura de la Licitación, en la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - 6º piso Oficina 6056 - Ciudad de Buenos Aires, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en el edificio del Palacio de Justicia - Talcahuano 550 - Planta Baja Oficina 2095/96 - Ciudad de Buenos Aires.

El costo del Pliego es de PESOS QUIIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 541.-).

El Pliego adquirido deberá ser presentado por los Oferentes formando parte de su propuesta, firmado en cada uno de sus folios, tal como se indica en el Art. 8º C.E.

Art. 4º C.E. Requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Para cotizar en esta licitación el proponente deberá presentar certificado válido que acredite su capacidad de contratación actual -en la sección especialidad Ingeniería Electromecánica-, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de conformidad con el decreto 1724/93.

I-Para obras con plazo de menos de 1 año, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Para presentarse en la Licitación

La capacidad referencial de contratación se calculará aplicando la fórmula:

$$CC= \frac{PO + PO(12 - PE)}{12}$$

b.- Para resultar adjudicatario

El oferente reemplazará el monto del Presupuesto Oficial por el monto de la oferta en la fórmula precedentemente señalada.

La verificación concerniente al presente artículo será realizada oportunamente por la repartición.

APLICACION DE LA FORMULA PARA LA PRESENTE LICITACION

$$CC= 541.845,91 + \frac{541.845,91(12 - 3)}{12} = \$ 948.230,34.-$$

12

243

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

CC= \$ 948.230,34.-

Nota: PO = Monto del presupuesto oficial en \$
PE = Plazo de ejecución (en meses o fracción)
CC = Capacidad de contratación en \$
La Capacidad más arriba indicada es referencial y tiene por objeto fijar un parámetro que sirva de guía a los posibles oferentes.

Art. 5º C.E. Inspección del lugar de trabajo

Los oferentes, como condición ineludible en la presentación de propuestas, deberán acompañar dentro de las exigencias estipuladas en el Art. 8º C.E., la constancia de haber visitado el edificio donde se realizarán los trabajos, a fin de verificar "in-situ" la magnitud de los mismos y el estado general del inmueble..

A los efectos precedentemente expuestos, el certificado se extenderá a través de la Intendencia de edificios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cita en la calle R..S. Peña 1190, 10º piso, la visita podrá realizarse dentro del horario de 8.30 a 12.30 hs. hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación, debiendo coordinar, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia firmada. El teléfono de contacto es 4379 - 1978/1390, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.

Art. 6º C.E. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas (Art. 8º P.T.B.C.)

Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia, a solicitud escrita de los interesados, hasta 6 (seis) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Las mismas serán entregadas por escrito, acompañado por nota de presentación, en la Mesa general de Entradas de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Departamento de Contrataciones, Talcahuano 550, 4º piso, Oficina. 4115, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Art. 7º C.E. Lugar de presentación de las ofertas (Art. 9º P.T.B.C)

Las ofertas deberán ser presentadas en la Subdirección de Compras de la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6135, Capital Federal, hasta el día..... de..... del año, a las horas.

Art. 8º C.E. Forma de presentación de las ofertas (Art. 10º P.T.B.C y Art. 7º C.G.)

En la presente Licitación, las Empresas proponentes deberán presentar sus ofertas por triplicado, en el acto de apertura, en sobre cerrado perfectamente identificable con la indicación de número de Licitación, fecha y hora de apertura, conteniendo en su interior:

- a. La propuesta que incluye la fórmula de la propuesta juntamente con el pliego debidamente firmado en todos sus folios.
- b. La garantía de la oferta. (1% del valor del Presupuesto Oficial)
- c. La copia certificada por escribano público de la constancia actualizada del Registro Nacional de Constructores de Obra Publica donde se certifique que la Empresa está inscripta, indicando la capacidad de contratación anual.
- d. La constancia de visita al edificio donde se realizarán los trabajos.
- e. El presupuesto detallado según listado de Ítems y cómputo del Presupuesto Oficial, con indicación de los precios unitarios y su incidencia porcentual en el precio total.
- f. Las constancias fehacientes de ejecución de trabajos similares.- certificadas -

2

24
Dirección de ADM

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

- g. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en cada uno de sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, las cuales se formularán de acuerdo con la estructura de precios establecida en el Art.43 de las Cláusulas Especiales.
- h. El número de las inscripciones impositivas y previsionales que posea el oferente, tres (3) últimos comprobantes de pago de aportes previsionales, impuesto al valor agregado, ingresos brutos, impuesto a las ganancias, como así también última declaración jurada del impuesto a las ganancias y de corresponder, la de ganancias mínimas presuntas.
- i. Las referencias bancarias y comerciales (proveedores).
- j. Nota Informativa y genérica de que no se considera incursión en incumplimientos tributarios y previsionales de conformidad con lo previsto por la Resolución General n°: 4164/2017. Dejase constancia que la no presentación dentro del mencionado sobre de los elementos indicados en los apartados a al i, será suficiente motivo para el rechazo de la propuesta, sin que esto de lugar a reclamo alguno por parte del oferente. Los restantes apartados h-j, podrán completarse con posterioridad a la apertura de la licitación.
- Con relación al inciso j) se efectuarán los controles previstos en el artículo 2° de la citada resolución durante el procedimiento de selección hasta la adjudicación, por lo que es condición excluyente que el oferente figure en estado "sin deuda" ante la AFIP, de no ser así la propuesta será desestimada por falta de habilidad fiscal para contratar con el Estado.
- Con el propósito de agilizar el trámite de apertura, se solicita que los oferentes entreguen las documentaciones requeridas armadas en juegos separados, todos los originales en una carpeta, en otra carpeta los duplicados y en otra los triplicados. Cada carpeta deberá estar identificada de acuerdo con su contenido (original, duplicado, triplicado). Las tres carpetas deberán colocarse dentro del sobre, estando este último, identificado en un todo de acuerdo con lo especificado en el presente artículo.

Art. 9° C.E. Apertura de la Licitación

En el lugar, día y hora indicados, se procederá a la apertura de los SOBRES de todas las ofertas presentadas, labrándose el acta correspondiente. El acta mencionada podrá ser suscrita por los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados

Art. 10° C.E. De los Antecedentes de los Oferentes

Se podrán rechazar las ofertas formuladas por empresas cuyos incumplimientos según Registro que lleva la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo las rescisiones dispuestas en igual lapso por cualquier ente público que lleguen a conocimiento de este Poder Judicial de la Nación, podrían ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación debidamente fundadas (Resolución C.S.J.N. N° 637/94).

Art. 11° C.E. Sistema de contratación

(Art. 11° C.G.)

Las obras se realizarán por el sistema de "Ajuste Alzado" en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas, siendo inaplicables todas las cláusulas del Pliego que se refieran a normas legales o reglamentarias que establezcan actualizaciones monetarias y/o reconocimiento de variaciones de costos, así como las que regulan sobre aspectos atinentes a regímenes derogados en razón de lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus decretos reglamentarios.

2

Corte Suprema de Justicia de la Nación
FOLIO 245

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

Art. 12º C.E. Garantía de la oferta

(Art. 11º P.T.B.C y Art. 8º C.G.) Para la constitución de la Garantía de Oferta deberán tenerse en cuenta los siguientes datos:

- La cuenta bancaria designada para depósitos es: Cuenta Corriente N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo – debiendo efectuarse los depósitos a la orden de la “Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”

- Las pólizas de caución deberán emitirse a nombre de la “Corte Suprema de Justicia de la Nación”, con C.U.I.T. N° 30-70087611-6 y Domicilio en Talcahuano 550 – C.A.B.A.

Art. 13º C.E. Plazo de ejecución

El plazo para el cumplimiento del contrato será de (3) MESES. No serán consideradas ofertas que ofrezcan plazos distintos al señalado. El plazo se computará a partir de la fecha del acta de iniciación. Las tareas que impliquen mayor interferencia con el uso público o la circulación de terceros dentro del edificio deberán realizarse en días no hábiles.

Todo trabajo a realizarse en el interior del edificio que represente la interrupción de un servicio requerirá de la autorización expresa de la Dirección y/o Inspección de Obra

Art. 14º C.E. Iniciación de obras

(Art. 19º P.T.B.C y Art. 14º CG)

El Acta de Iniciación se labrará dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la Orden de Ejecución, dentro de los cuales deberá realizar los pertinentes trámites ante los distintos organismos, incluso la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que regulen la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente licitación pública. De excederse el plazo indicado, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 14º C.G.

Art. 15º C.E. Vigilancia y seguridad de obra

(Art. 23º P.T.B.C)

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisionales, vallas, señalización, iluminación, etc.) debiendo presentar a la Dirección de Obra / Inspección de Obra para su aprobación, la propuesta de los elementos a utilizar.

Asimismo será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.

La Contratista deberá contar con un Asesor en Seguridad debidamente habilitado, de acuerdo a lo solicitado por la normativa vigente. La Dirección de Obra / Inspección de Obra queda facultada para solicitar la presencia de dicho asesor, cuando lo considere necesario.

De ocurrir una falla de seguridad, en función de la gravedad o el riesgo que dicha falta implique, la Dirección de Obra queda facultada para suspender los trabajos hasta tanto dicha falla se solucione definitivamente. Si dicha suspensión no fuera acatada en tiempo y forma o fuera posteriormente violada por la Contratista, será pasible de las sanciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Las suspensiones de tareas por fallas en la seguridad no podrán ser invocadas como causales de ampliación del plazo de obra.

Art. 16º C.E. Representante técnico.

(Art. 39º P.T.B.C y Art. 23º C.G.)

El Contratista deberá ser representado técnicamente por un profesional de primera categoría con título profesional habilitante, Ing. Electricista ó Electromecánico con matrícula vigente y al día ante el COPIME, aceptado previamente por la Repartición, autorizado para intervenir en las tramitaciones y/u operaciones de carácter técnico / administrativo que sean necesarias en el curso de la obra, tales como Actas de Iniciación, Replanteo, Pruebas de Resistencia y de calidad de los materiales, Nivelaciones, Mediciones para Certificados, etc, debiendo firmar las actas respectivas, salvo que la Contra-

2

24

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

tista no lo autorice expresamente para alguna(s) función(es) específica(s) al designarlo. En oportunidad de designar a su Representante Técnico, el Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda autorizado para suscribir los certificados, en cuyo caso deberá otorgar el respectivo poder.

El Representante Técnico no deberán ser agentes de la Administración Nacional, Provincial, Municipal o del Poder Judicial de la Nación, presentando declaración jurada a tal efecto, conjuntamente con fotocopia autenticada de su título, documento de identidad, pago de la matrícula actualizada. Todo lo requerido se presentará en forma previa al Acta de Iniciación, en la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 6to. Piso Of. 6056, Capital Federal.

La Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de Administración evaluará los antecedentes de los representantes propuestos por la Contratista, reservándose el derecho de rechazar a los mismos si los antecedentes presentados no cumplieren con los requisitos de este Pliego, no permitiendo el inicio de los trabajos hasta tanto la Contratista no dé cumplimiento con los mismos, corriendo, sin embargo, el plazo de obra.

De igual manera podrá proceder en cualquier etapa de la obra a exigir el reemplazo de cualquier personal afectado a la obra si su desempeño no la satisface.

Art. 17º C.E. Impugnaciones al acto de preadjudicación

Quienes formulen impugnaciones al acto de preadjudicación en toda licitación pública o privada que realice la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la licitación o el de la oferta, al que fuera mayor, en ningún caso la caución podrá ser inferior a la suma de doscientos pesos (\$200).

Dicho depósito deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina

– Sucursal Plaza de Mayo – a la orden de la “Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada.

En caso de que la impugnación resulte procedente dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. La resolución que declare improcedente una impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Quienes formulen impugnaciones al acto de preadjudicación tendrán, para esta licitación en particular, un plazo de tres (3) días hábiles –a contar desde el término fijado para dichos anuncios– para realizarlas.

Art. 18º C.E. Seguros

1- El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato) no amparado por el artículo 39 de la Ley 13.064, dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de seguro respectiva, se consignará como parte asegurada exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Provisional de la Obra.

Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado.

2- Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra, incluso su Representante Técnico, deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias). En consecuencia y salvo que se encuentre en el supuesto previsto en el artículo tercero del citado cuerpo legal, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (vg. certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afi-

29-

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

liación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.

A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Dirección y/o Inspección de Obra, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.

Las Pólizas correspondientes a los seguros referidos en el punto 1 y las constancias requeridas en el punto 2, deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia, Talcahuano 550, 4to. piso, local 4115, Ciudad de Buenos Aires, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación, acreditándose el pago total de las coberturas, mediante el recibo oficial extendido por el personal autorizado de la compañía de seguros que corresponda. En el caso que el Contratista – en su calidad de tomador del seguro – pacte con la aseguradora un plan de pago para la cancelación de las primas, deberá informarlo en oportunidad de presentar las respectivas pólizas ante la dependencia técnica mencionada y, a la vez, acompañar los recibos pertinentes, a medida que se produzcan los sucesivos vencimientos

La satisfacción de los recaudos exigidos al Contratista en materia de seguros es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrará la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista (Art. 14° C.E.), dado que por causas imputables a la Contratista no pudo cumplimentarse dicho inicio en la fecha precedentemente señalada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 47° P.T.B.C.

Las pólizas requeridas deberán contar con certificación ante Escribano Público y la firma de éste legalizada por el Colegio de Escribanos.

Art. 19° C.E. Comodidades de la Dirección e inspección.

(Art.48° P.T.B.C.)

No se deberá prever la construcción de locales para la Inspección y Dirección de obra, debiéndose contar dentro del obrador un espacio exclusivo con un mobiliario mínimo destinado a tal fin.

Dentro de las obligaciones de la Contratista está la de proveer los libros, en triplicado con su fojas numeradas en orden correlativo, tanto de Ordenes de Servicio como de Notas de Pedido y de Ordenes Internas en la cantidad que fueran necesarios, los cuales serán habilitados al inicio de la obra.

Art. 20° C.E. Extracciones, demoliciones y aprovechamiento.

(Art.54° P.T.B.C. y Art. 25° C.G.)

El Contratista queda obligado a efectuar las extracciones y/o demoliciones necesarias para las obras a realizar, depositando a disposición de la Subdirección de Infraestructura de la Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, todo elemento que la Dirección y/o Inspección de Obra considere recuperable para su posterior empleo, como así también los elementos que la Dirección y/o Inspección de Obra juzgue convenientes por su valor artístico y/o material, depositándolo donde ésta lo indique.

Los demás elementos provenientes de la extracción y/o demolición, pasarán a ser propiedad del Contratista, quien no podrá utilizarlos en los nuevos trabajos, debiendo retirarlos de las obras a su costa.

Art. 21° C.E. Dirección e Inspección de Obra.

La Dirección e Inspección de Obra serán ejercidas por el personal que a tal fin designe la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dejándose entendido que estarán a su cargo las tareas que en los pliegos se identifican como función de la Dirección e Inspección de la obra. La Dirección e Inspección de Obra, serán árbitros inapelables en cuanto a cuestiones de índole técnica se refiera.-

Art. 22° C.E. Pago de derechos

(Art. 26° C.G)

El pago de derechos que corresponde a la instalación, conexiones a las redes de servicios, construcción, presentación, tramitación y aprobación de planos y/o documentación, también estará a cargo del Contratista en el caso que sean exigidos por Empresas particulares o mixtas que se encarguen de proveer tales servicios.

2

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

Art. 23º C.E. Plazo de garantía.

(Art. 69º P.T.B.C. y Art. 33º C.G.)

El plazo de garantía será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción provisional de los trabajos.

Art. 24º C.E. Impresión de formularios para certificaciones de obra.

Es obligación de parte del Contratista proveer los formularios a que se hace referencia en el Art. 29 de las Cláusulas Generales, conforme el modelo a entregar por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 25º C.E. Artículos del P.T.B. C. y las C.G. que se anulan.

Quedan anulados los artículos del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas N° 38, en lo que hace al monto de las multas, 45º respecto a las variaciones de costo y 63º en cuanto a la forma y plazo de pago, como así también los artículos de las Cláusulas Generales 15º, 21º, 24º, 27º pto.9º y 38º.

Art. 26º C.E. Ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, de acuerdo con las reglas del arte, en la forma en que se infiere de los documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las Especificaciones Técnicas no mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido.

El Contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo tal que no interfieran en el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales que se realizan habitualmente en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.

Art. 27º C.E. Jornales a considerar en la oferta.

Los jornales a considerar en la oferta serán los vigentes a la fecha de la licitación, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

Art. 28º C.E. Limpieza de la Obra.

(Art. 31º P.T.B.C.)

El Contratista deberá proceder a la limpieza periódica de la obra y entregar la misma libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la inspección a la fecha de la Recepción Provisional. Deberá ejecutar este trabajo final con personal competente debiendo dejar la obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente.

Art. 29º C.E. Andamiajes.

El Contratista proveerá del andamiaje necesario para los trabajos, según se especifica en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esto incluye acarreo, flete, montaje- desmontaje y pantallas protectoras reglamentarias.

Art. 30º C.E. Ejecución de planos por parte de la Contratista.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución de toda la ingeniería básica y de detalle de la obra, para lo cual deberá realizar todos los estudios previos que fueran necesarios, como así también la confección de todos los planos pertinentes para la ejecución de las obras. Los planos generales de estructuras, arquitectura e instalaciones se ajustarán a un exacto relevamiento de lo existente.

Toda esta documentación deberá ser presentada para su aprobación en la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con una antelación de SIETE (7) días a su utilización en obra, en forma de DOS (2) copias; luego de su aprobación presentará CUATRO (4) copias para su utilización en obra; la Contratista proveerá a su cargo, si así lo requiriera la Subdirección de de Infraestructura, mayor cantidad de copias de planos. Los planos generales se entregarán en escala 1:100 o 1:50, los de replanteo en escala 1:50 y

2

FOLIO 29

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

los de detalles en escalas que permitan una lectura rápida y simple de lo que se quiere hacer notar o en la escala que solicite la Dirección y/o Inspección de obra.

El Contratista confeccionará los planos requeridos en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Estarán a su cargo la inspección y aprobación de todas las etapas de obra, como así también las instalaciones que se lo requieran.

El Contratista, finalizada la obra y previo a la firma del Acta de Recepción Provisional entregará al Comitente los planos conforme a Obra de arquitectura, estructuras y de todas las instalaciones complementarias en escala 1:100 o 1:50, según lo determine la Dirección de Obra y cuatro (4) copias de cada uno. Además de lo indicado precedentemente la Empresa entregará toda la documentación gráfica considerada como definitiva en soporte magnético (CD Rom) ejecutada en Autocad 2000.

El Contratista deberá obtener por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el correspondiente visado y/o aprobación de planos. Art. 31° C.E. Cierre de obras

Art. 31° C.E. Cierre de Obras.

(Art. 22° P.T.B.C.)

En el montaje de andamiaje y protecciones se tendrá en cuenta que ello no ocasione inconvenientes al desenvolvimiento del público que concurre al edificio. La Dirección y/o Inspección de Obra indicará donde realizar pasos cubiertos y de ocupar dichos pasos superficies de la calzada, el Contratista deberá efectuar los trámites de permiso correspondientes, quedando a su cargo el pago de derechos que bajo cualquier concepto pudiera surgir por el uso de dicha calzada.

Así también el cercado total de las obras se ejecutará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la Ciudad de Buenos Aires, si la hubiere, o en caso contrario, como lo indique la Dirección y/o Inspección de Obra

Art. 32° C.E. Aprobación de materiales.

Para todos los materiales a utilizar en la obra regirá lo prescripto en el Art. 18° de las Cláusulas Generales, pero el Contratista deberá presentar muestras de todos los materiales que se le soliciten para verificar tipo, calidad y color a efectos que la Dirección y/o Inspección de obra proceda a su aprobación o rechazo, requisito indispensable para su posterior provisión y colocación. La Contratista tendrá a su cargo y exclusivo costo los ensayos de cualquier tipo que se le soliciten para verificar la calidad de los materiales. También estará a su costo el traslado y estadía del personal de la Dirección y/o Inspección de Obra que deba concurrir a verificar la calidad de los elementos que se incorporan a la obra a los lugares donde se estén fabricando.

Art. 33° C.E. Conocimiento de reglamentaciones.

Por el solo hecho de presentarse a esta Licitación, el Contratista declara conocer y aceptar, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a los reglamentos nacionales, municipales, de seguridad, etc, vigentes como asimismo a sus similares de todos los entes de Servicios Públicos Nacionales y Privados, se encuentren o no indicados en el presente Pliego, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación, que si bien no se transcriben, forman parte de este Pliego.

Art. 34° C.E. Retenciones para Fondos de Reparos.

Para las deducciones de los porcentuales establecidos para los Certificados de Obra, remitirse al Art.30° de las C.G, y al Art.64° P.T.B.C.

Art. 35° C.E. Pago de los Certificados.

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten, que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura, con fecha coincidente con la presentación del mismo. Dicha factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes de la AFIP haciendo mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se gestiona.

Art. 36° C.E. Confección, presentación y plazo de pago de los Certificados.

Los certificados de pago que emita la Repartición, conjuntamente con las planillas de medición, los partes semanales y los juegos de fotografías que se piden en al Art. N° 39 C.E., deberán ser confeccionados...

2

250

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

cionados por el Contratista en CINCO (5) ejemplares y presentados con su firma y la de la Dirección y de la Inspección de Obra entre el 1º y el 5º día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos certificados, en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4to. Piso Of. 4115, Ciudad de Buenos Aires..

Los certificados serán abonados a los 30 (treinta) días corridos. Dicho plazo se computará a partir del primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos si hubiese sido presentado en el lapso mencionado precedentemente, incluyéndose dicho día en el cómputo del plazo.

Si la presentación del Certificado fuese extemporánea o necesaria su modificación y/o corrección por causas imputables al Contratista, el plazo de pago se computará a partir del día de la presentación o conformación en debida forma.

Art. 37º C.E. Letrero de obra.

(Art. 30 P.T.B.C.)

El Contratista colocará letrero de obra con la identificación de la empresa, y obra en ejecución en cada uno de los sectores que vaya realizando, debiendo prever, además, vallas de protección para el público en general que circule en el edificio..

Queda expresamente prohibida la colocación de carteles publicitarios en cualquier lugar de la obra.

Art. 38º C.E. Plan de Trabajos.

Responderá a lo previsto en el Art. 13º C.G. y 18º P.T.B.C. siendo necesaria su presentación de acuerdo a lo indicado en Art 8º C.E. antes de la firma del contrato de obra.

Complementando el Plan de Trabajos contractual, la Contratista deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días corridos de iniciada la obra el mencionado Plan de Trabajos, y el correspondiente Diagrama de Barras y el Plan de Certificaciones Mensuales (Curva de Certificación y/o Inversión) definitivos y ajustados a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual. La documentación presentada deberá concordar con la presentada a la firma del contrato.

Plan de Trabajos – Diagrama de Barras

Se confeccionará un diagrama de barras o diagrama Gantt en donde se agrupen las tareas que aseguren continuidad en las tareas similares o de un mismo ítem y configure el programa a ejecutar. En el diagrama se volcará el valor contractual de cada uno de los ítems que lo componen y su incidencia porcentual con respecto al monto total del contrato y en la barra que representa el trabajo el porcentaje que se realizará mes a mes de él. Al pie del diagrama se indicará para cada mes el porcentaje que se ejecutará, los importes parciales y los acumulados resultantes.

En caso de considerarlo necesario se podrá solicitar la apertura de los ítems que así lo requieran.

Art. 39º C.E. Vistas fotográficas.

El Contratista deberá entregar un relevamiento del estado de la instalación, antes de dar comienzo a los trabajos; el citado relevamiento contará de - por lo menos- 36 vistas. Durante la ejecución de los trabajos se registrará fotográficamente el avance mensual de los mismos, mediante por lo menos 24 tomas secuenciales que se deberán entregar junto al certificado de obra del mes. Al finalizar la obra, se deberán registrar las intervenciones mediante el registro de 36 tomas fotográficas.

La Dirección y/o Inspección de Obra podrá incrementar el número de tomas si lo creyera necesario; asimismo determinará en cada caso cuales son las vistas de conjuntos o detalles a sacar. Las fotografías serán de tamaño de 13 x 18 cm. con indicación marginal de lo que representan, montadas sobre hojas o paneles de cartón. La totalidad de la documentación fotografía deberán ser entregada, por la contratista, también, digitalizadas (archivo JPG), grabadas en soporte magnético.

Art. 40º C.E. Multas por retardo en terminación.

Serán las consideradas por el presente pliego en las Cláusulas Generales y en el Pliego Tipo para la Contratación de Obras Públicas determinándose que la limitación del alcance de la multa al 10% (Diez) del monto del contrato será calculado a valor constante.

Art. 41º C.E. Presentaciones.

Toda presentación que debiera realizar el Contratista para cumplimentar cualquier trámite tales como: Mayores o Menores Gastos, Representante Técnico, Actas, Liquidaciones Finales, etc.; estarán

251

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

sujetas a la consideración y aprobación de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, ingresándola por la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 42° C.E. Normas sobre seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 19587/72 y su decreto reglamentario N° 351/79, relacionados con la seguridad y protección del Trabajador, a las Normas establecidas en la Resolución N° 1069/91 del 23/12/91 y Resoluciones 38/96 y 42/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y Decreto 911/96, como así también a toda norma reglamentaria vigente vinculada con la materia. La Dirección y/o Inspección de Obra queda facultada para exigir el cumplimiento de las precitadas normas.

Art. 43° C.E. Análisis de precios.

Es obligación del oferente la presentación de los análisis de precios desagregados de cada uno de los ítems que componen el presupuesto de la propuesta.

Las Planillas de Análisis de Precios, que sean aprobados, formarán parte de la documentación accesorio del contrato.

El análisis de precios de cada uno de ellos deberá ser confeccionado y presentado sólo mediante la planilla, cuyos datos figuran a continuación:

a) Materiales		\$
b) Equipos		\$
c) Jornales:		\$
d) Cargas Sociales:	W% de (c)	\$
e) Total mano de obra	(c + d)	\$
f) Costo directo	(a+b+e)	\$
g) Gastos Generales de empresa e indirectos de obra:	X% de (f)	\$
h) Subtotal	(f + g)	\$
i) Gastos financieros:	Y% de (h)	\$
j) Beneficio:	10% de (h + i)	\$
k) Costo total de los trabajos	(h + i + j)	\$
l) Impuestos (IVA):	Z% de (k)	\$
m) Precio unitario de aplicación:	(k+l)	\$

REFERENCIAS:

a.- Detalle de los materiales que se requieren, con precios por mayor al pie de la obra, incluido los desperdicios normales, en los casos que corresponda.-

g.- X% = 15.

i.- Y% tasa básica de interés mensual del Banco de la Nación Argentina, para descuentos de certificados, correspondiente a diez (10) días anteriores a la fecha de apertura de ofertas, para el plazo previsto para el pago según contrato, más quince (15) días corridos.-

l.- Z% únicamente según alícuota IVA.

Análisis de Precios: el esquema de presentación del análisis de precios deberá ajustarse a la estructura fijada precedentemente, por lo que contendrá el detalle de la mano de obra (rendimiento y costos) y de los materiales (rendimiento y costos) intervinientes, referidos a la unidad del ítem respectivo, y los porcentajes de incidencia de los restantes elementos que componen el costo total del ítem.

2

252
Dirección de Administración

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

En caso de no presentarse los análisis de precios que componen los ítems del presupuesto, la oferta será desestimada. Por errores formales que no impidan la comparación de las propuestas, la Comisión de Preadjudicaciones procederá a cursar intimación por el plazo de cinco (5) días para su inmediata subsanación.

Art. 44° C.E. Certificaciones en demasía.

En caso de que se hubieran extendido certificados por importes superiores a los que realmente correspondan, ya sea por errores en la medición de los trabajos y/o en su estimación y/o en los cálculos, cualquiera sea el origen del error, o por otras circunstancias análogas, se tendrá derecho a exigir del contratista los intereses previstos en el Art.48° de la Ley N° 13.064, correspondiente a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del o de los pagos indebidamente efectuados. El reintegro del capital y los intereses se deducirán conjuntamente de los primeros créditos que tenga a percibir el contratista.

Art. 45° C.E. Domicilio del Contratista

(Art. 12° C.G.)

El Contratista deberá constituir un domicilio legal en la Capital Federal

Art. 46° C.E. Modificación a los Art. 2° C.G. , 28 C.G y 39 C.G.

El Art. 2° C.G. del Pliego de Cláusulas Generales sufre las siguientes modificaciones:

Por Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia debe leerse "SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION"

Se sustituye el esquema de análisis de precios previsto en el artículo 28 de las cláusulas generales – Trabajos Suplementarios- por el indicado en el artículo 43 de estas cláusulas.

En el Art. 39° C.G. donde dice "... en el Decreto Ley 18875/70 y su Decreto Reglamentario N° 2.930/70 ("Compre Nacional")." debe leerse " ... serán aplicables – en lo pertinente – las disposiciones contenidas en la Ley 27.437 que regulan sobre el régimen de "Compre Trabajo Argentino y desarrollo de Proveedores", y su respectiva reglamentación.-"

Art. 47° C.E. Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedidos y Libros de Órdenes Internas. Parte Semanal y Diagrama Mensual.

A los efectos de la adecuada comunicación de las partes entre sí, existirán (3) libros:

a) Libros de Órdenes de Servicio

b) Libros de Notas de Pedido

c) Libros de Órdenes Internas

Libros de Ordenes de Servicio: Las Ordenes de Servicio dirigidas por la Dirección y/o Inspección de Obras a el Contratista; como así también sus observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, provisto por el contratista el cual quedará bajo la guarda de la Dirección y/o Inspección de Obra . Toda Orden de servicio será firmada por la contratista y en caso de no ser observada dentro de los 3 días corridos de extendida, se dará por aceptada y entrará a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, no implica modificación alguna del mismo, ni la encomienda de un trabajo adicional salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario.

Libro de Notas de Pedido: *Al igual que en el caso anterior, cuando el contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el Libro de Notas de Pedido, el cual deberá contener los mismo requisitos que los previstos para el Libro de Ordenes de Servicio. La Dirección y/o Inspección de Obra contestará la nota de pedido dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Este libro será llevado por el contratista.*

Libro de Ordenes Internas: *Este tercer libro, que también deberá ser provisto por el contratista, tendrá iguales características que los anteriores y se utilizará para las comunicaciones entre la Dirección y la Inspección de Obra con sus asesores, ya sean estos internos o externos al Poder Judicial de la Nación. Este libro quedará en guarda de la Dirección y/o Inspección de Obra.*

Parte Semanal: *La Inspección de Obra confeccionará un parte semanal de avance de obra donde se consignarán, entre otros datos, el estado del tiempo, los trabajos que se han realizado, la cantidad de personal afectado a la obra por categoría y especialidad, los materiales y equipos ingresados o egresados de la obra y otros datos que hacen a la marcha de los trabajos. Este parte semanal deberá ser firmado por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del contratista.*

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Subdirección de Infraestructura

253
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Diagrama de Barras: La inspección de Obra confeccionará un gráfico de diagrama de barras en el cual se indique el avance mensual de los trabajos por grandes rubros (excavaciones, mamposterías, instalaciones, etc). Los diagramas de barras mensuales deberán ser firmados por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del contratista

Art. 48° C.E. Provisión de Equipos.

Todos los equipos deberán ser nuevos, sin uso previo, originales de fábrica y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, ni en vías de serlo dentro del año siguiente a la provisión de equipos.

Art. 49° C.E. Orden de aplicación de los Documentos Técnicos.

((Art. 34° P.T.B.C.)

Si se suscitaren diferentes interpretaciones, se resolverá según las siguientes prioridades:

- a) Ley 13.064*
- b) Reglamentaciones Nacionales, Provinciales, Municipales*
- c) Pliegos Particulares, Generales y Notas Aclaratorias.*
- d) Planos Generales y de Detalle*
- e) Oferta.*
- f) Contrata.*